REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C, siete (7) de mayo de dos mil veintisiete (2021)

REF: Expediente No. 110014003043-**2021**-00**107-**00

Sería el caso resolver sobre la admisión del proceso en referencia, de no ser porque con posterioridad a la presentación su apoderado judicial deprecó **por el retiro de la demanda** conforme el artículo 92 del CGP, la cual deviene procedente por no haberse enterado al accionado ni practicado cautelas.

Conforme lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

1. AUTORIZAR el retiro de la demanda (Art. 92 CGP).

2. Por secretaría, realícese el trámite respectivo dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DE BOGOTÁ

La anterior providencia se notifica por estado No. _____ del _____, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M.

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA

Secretaria